

Anexo II

Especificaciones Técnicas

Se mantendrán contadores a fin de determinar la cantidad y calidad de causas del mismo tipo acumuladas dentro de cada organismo jurisdiccional, los cuales se iniciarán en 0 (cero) al momento de la implementación del nuevo sistema.

De las compensaciones

a) Un contador incrementará:

- Cuando *ingrese un nuevo proceso* del tipo que representa, al órgano jurisdiccional correspondiente, excepto en los casos contemplados en el apartado c).
- Cuando *reingrese una causa a la radicación de origen por desistimiento o revocación del Concurso y/o Quiebra*.
- Cuando se indique al sistema la *recaratulación* de un Pedido de Quiebra por haberse declarado procedente la *Declaración de Quiebra*. El contador respectivo se incrementará en 3 unidades.
- Cuando se indique al sistema la *recaratulación* de un Pedido de Concurso por haberse declarado procedente la *Apertura del mismo*. El contador respectivo se incrementará en 3 unidades.
- Cuando *habiéndose promovido más de un proceso* en el escrito inicial -computándose en esa instancia solo el proceso principal-, el juez ordene su separación y cómputo correspondiente.
- En cualquier caso en que un órgano jurisdiccional reciba una causa por modificación de su radicación originaria, excepto en los casos contemplados en el apartado c).
- Cuando se *acumulen procesos* el contador respectivo se incrementará en 1 unidad por cada proceso acumulado.

b) Un contador disminuirá:

- Cuando por *fuero de atracción* se remita un proceso a otro órgano jurisdiccional.
- En cualquier caso en que un órgano jurisdiccional deje de entender en una causa por modificación de su radicación

originaria, excepto en los casos contemplados en el apartado c).

- En caso de *recusación y/o excusación* y por aplicación del 2x1 (art. 62 último párr. Ley Orgánica del Poder Judicial): se restarán dos unidades.

c) Los contadores no se modificarán:

- Cuando a un órgano jurisdiccional ingresen algunos de los siguientes procesos:
 - *Incidentes* de cualquier tipo
 - *Tercerías* de cualquier tipo
 - *Citaciones por evicción y saneamiento*
 - *Ejercicio de la acción subrogatoria*
 - *Solicitudes de beneficio de justicia gratuita*
 - *Medidas cautelares de aseguramiento de bienes*, que se promuevan con posterioridad a la traba de la litis
 - *Medidas cautelares de aseguramiento de pruebas*, que se promuevan con posterioridad a la traba de la litis.
- Cuando se reciba un proceso de otro órgano jurisdiccional por *fuero de atracción*.
- Cuando se devuelva una causa a la radicación de origen por desistimiento o revocación del Concurso y/o Quiebra.
- Cuando se remitan o reciban *medidas cautelares previas*, al órgano jurisdiccional donde se radicara el proceso principal.
- Cuando se *detecte una Conexidad*.